CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

05-06-18

Fredy Daniel ... Unidad Op. ... 11:25 Hs.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 120.-

Encarnación, 04 de junio de 2018.-

VISTO: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 344597- EXPDTE Nº 308629, el Acta de Recomendación N° 02/18 del 23 de Mayo de 2018, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar la apertura de sobres del presente llamado, conforme consta en Acta N° 08/18, en el acto los siguientes oferentes han presentado sus ofertas: 1) Empresa unipersonal **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"** con RUC N° 678854-8, 2) Empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L** con RUC Nº 80002756-6, 3) Empresa unipersonal **DARIO RUBEN GONZALEZ ORIGOYA "DAGO SERVICES"**, con RUC N° 2247819-1, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Grupo Evaluador ha hecho las siguientes observaciones respecto a las que surgieron en el acto de apertura y las propias que han marcado los mismos: *"...Este Comité ha remitido una nota en fecha 18 de Mayo a la empresa DAGO SERVICES, donde se solicitaron los siguientes documentos: Balance General de los años 2014,2015 y 2016; la composición del precio de algunos ítems que estaban fuera rango permitido por la Ley de Contrataciones y las especificaciones técnicas de los productos ofertados por esta empresa. La misma fue contestada dentro del plazo correspondiente y han presentado las documentaciones solicitadas. También se ha remitido una nota en fecha 18 de Mayo a la empresa COMERCIAL PALACIOS, donde se solicitaron los siguientes documentos: Certificado de Origen Nacional; Balance General de los años 2014, 2015 y 2016; Copia de contratos o facturaciones que respalden la experiencia en venta de materiales eléctricos; las especificaciones técnicas de los productos ofertados por la empresa y la composición del precio de un ítem que se encuentra fuera del rango permitido por la Ley de Contrataciones Públicas. La misma fue contestada dentro del plazo correspondiente y han presentado las documentaciones solicitadas a excepción del certificado de origen nacional que no poseen según manifestaron en una nota. En fecha 18 de Mayo se ha remitido una nota a la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., donde se solicitaron los siguientes documentos: Certificado de Origen Nacional; Especificaciones Técnicas de los productos ofertados. La misma fue contestada dentro del plazo correspondiente y han presentado las especificaciones técnicas de los productos ofertados, no así el certificado de origen nacional. Este Comité toma como válidas las documentaciones remitidas por cada una de las empresas. En referencia a los demás documentos que componen la oferta no existe observación alguna por parte de los Miembros del presente Comité.... "*, y; ----------

QUE, los evaluadores han procedido también a realizar la ***Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados***, observando que la

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN — Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Miguel Ángel Vargas Díaz
MIEMBRO

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA REPUBLICA

presentación de la **empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L** se ajusta a los márgenes dispuestos en la normativa, no así los de: "…***EL OFERENTE DAGO SERVICES*** *no cumplen en su totalidad con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial… Razón por la cual se ha solicitado la composición de precio de cada uno de estos ítems. Tras la respuesta recibida de la empresa se toma como válida la composición de precios presentada…* y "…***EL OFERENTE COMERCIAL PALACIOS*** *no cumplen en su totalidad con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial. Razón por la cual se ha solicitado la composición de precio de este ítem a la empresa. Tras la respuesta recibida de la empresa, donde también se observa la especificación técnica de este ítem se pudo corroborar que no se trata del mismo material solicitado por la convocante. Por lo tanto no es válido por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC…* ", y; ----------

QUE, en lo que respecta al punto de ***Certificado de Origen Nacional*** *"…La empresa* ***DAGO SERVICES*** *es la única empresa que presenta el Certificado de Origen Nacional, pero esta empresa presenta la oferta más baja por lo tanto se considera no necesario aplicar el margen de preferencia…*", y; ----------

QUE, habiendo sorteado los anteriores puntos de análisis, resulta como potencial adjudicada la empresa unipersonal **DARIO RUBEN GONZALEZ ORIGOYA "DAGO SERVICES",** por lo que se procede a "…**verificar si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03. Constatando que:** *Darío Rubén González Origoya – C.I. N 2.247.819°: no se encuentra afectada a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta a la presente la impresión de la pantalla del módulo legajos área consulta del sistema SINARH*, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total,*** el Comité de Evaluación, "…*Por tanto, teniendo en cuenta que los precios se ajustan razonablemente a los vigentes en el mercado y el oferente cumple con todas las documentaciones requeridas, los Miembros del Comité de Evaluación:* ***Recomiendan*** *adjudicar la* ***"ADQUISICIÓN MATERIALES ELÉCTRICOS"*** *a la empresa* ***"DAGO SERVICES" con RUC N° 2247819-1****, por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley…* ", y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 29 de mayo de 2018, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuestas por el Comité de Evaluación, y previa verificación, refieren que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2018 dispone de fondos en el rubro correspondiente al llamado de referencia, y;

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS" - ID Nº 344597- EXPDTE Nº 308629",** a la Empresa unipersonal **DARIO RUBEN GONZALEZ ORIGOYA "DAGO SERVICES"**, con RUC N° 2247819-1, conforme a la oferta presentada por la misma, que asciende a un **monto total de** Guaraníes Veinte millones quinientos veintiséis mil seiscientos quince **(Gs.20.526.615)**.---------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidenta, y la **Empresa unipersonal DARIO RUBEN GONZALEZ ORIGOYA "DAGO SERVICES", con RUC N° 2247819-1**.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abg. Miguel Ángel Vargas Díaz
MIEMBRO

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración